

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,187

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 165-2019**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 del Decreto No. 37-2018 contiene la Modificación No.2 del Contrato No.1373/GLCSI/AMDC/2016, suscrito a los 15 días del mes de diciembre de 2017, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.ADE C.V.

**CONSIDERANDO:** Que para la continuación de las obras que en beneficio de la ciudad Capital se deben ejecutar al amparo de dicho Contrato es necesario que se subsane el error consignado en dicho Decreto.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 165-2019

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 34 del Decreto No. 37-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, en el sentido de aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.2 CONTRATO No. 1373/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1425 CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA-CALLE PRINCIPAL COL. LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO,**

**HASTA ACCESO BULEVAR FFAA.**  
**LpuNo.21-AMDC-384-2016**, suscrito a los 15 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Adolfo Bernardo Castellanos Dusavage, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V; que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN N°. 2 CONTRATO No. 1373/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1425 CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA – CALLE PRINCIPAL COL. LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO, HASTA ACCESO BULEVAR FF. AA.**

**LPuNo-21-AMDC-384-2016.** Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL**

**CONTRATANTE”** y **Adolfo Bernardo Castellanos Dusavage**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-05231, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V., R.T.N. N°. 05019995125700**, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N°. 985, autorizada por el Abogado y Notario Carlos Augusto Hernández Alvarado, de fecha 16 de Junio del 2009, inscrito bajo el N°. 25, Tomo 602 del Registro de Comerciantes Sociales, Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento público N°. 11 de fecha 30 de Abril 1992 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, e inscrita bajo el N°. 11 del tomo 138, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N°. 2 al **Contrato No. 1373/GLCSI/**

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
 Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

AMDC/2016, código 1425, “Construcción de la solución vial corredor intersección Bulevar Suyapa – calle principal Col. Loma Linda y calles principales de la Colonia El Hogar y El Dorado, hasta acceso Bulevar FF. AA.”, de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N°. 1373/GLCSI/AMDC/2016, código N°. 1425, con fecha veintidós (22) de Diciembre del año 2016, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la empresa mercantil **CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **cuarenta y cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro lempiras con 23/100 (L. 44,057,934.23)** y un plazo de ejecución original de **ocho (8) meses calendario**.

**CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el quince (15) de Febrero del año 2017 con fecha de finalización contractual el quince (15) de Octubre del 2017. **CONSIDERANDO #3:** Que mediante la **modificación N°. 1** de fecha cinco (05) de Septiembre de 2017 se modificó el plazo de ejecución a **diez puntos cinco (10.5) meses calendario** por lo que la nueva fecha de finalización es el **29 de Diciembre de 2017**.

**CONSIDERANDO #4:** Que en fecha 12 de Diciembre de 2017 mediante oficio WMT-GRA-055-17 el contratista presentó solicitud de ampliación al plazo del contrato y de reajuste a la lista de cantidades contractuales, por el rediseño del paso a desnivel a causa del sistema eléctrico que cambió, por incremento y reducción de cantidades contractuales y por inclusión de actividades nuevas requeridas para el proyecto, mismo que fue justificado

según informe especial de justificación de ampliación del plazo en **6.10 meses calendario** y monto contractual por **veintitrés millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos diecinueve Lempiras con 71/100 (L. 23,676,419.71)**, equivalente a 53.74% del monto original del contrato, rendido por la empresa supervisora del proyecto Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA) en fecha 15 de Diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del **05 de Enero de 2018** y memorándum **AMDC-DCS-009-2018**, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente: •debido a que la ENEE solicitó una serie de cambios al diseño original aprobado en Marzo de 2017 para el sistema eléctrico del proyecto con el propósito de abastecer también el suministro de energía eléctrica del proyecto Centro Cívico Gubernamental, mismo que no estaba contemplado cuando se aprobó por primera vez este sistema (en Diciembre de 2016). Cabe mencionar que la definición del sistema eléctrico es un eje fundamental para todas las actividades relacionadas al proyecto y que una vez obtenida dicha aprobación se debería readecuar el diseño eléctrico final a las obras civiles dando como resultado un reajuste a las actividades de la obra civil del proyecto; por lo que, la aprobación tardía dada por la ENEE (18 de Octubre del 2017) a este último rediseño ocasionó atrasos y obligó a hacer un rediseño en la obra civil, asimismo, a partir de esta fecha se ingresó la gestión para la

programación de los diferentes despejes eléctricos requeridos para la correcta ejecución de las obras de dicho componente sin obtener respuesta; en vista que los reajustes de diseño a las diferentes estructuras generarán un incremento en el monto y plazo del contrato, y en vista que está cerca de finalizar el período actual de gobierno, es por esta razón que estaríamos sujetos a una aprobación del Congreso Nacional y a verificar la disponibilidad presupuestaria para finalizar las obras, ya que el incremento del monto y plazo requiere dicha aprobación; la Dirección de Control y Seguimiento en conjunto con la empresa supervisora del proyecto Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), luego de un análisis realizado, proponen suscribir una suspensión al contrato, no atribuible al contratista en fecha 21 de Diciembre de 2017 y hacer los cambios al diseño original que son necesarios para terminar las obras.

- Aumentos de cantidades de obra en el Puente Loma Linda del Bulevar Suyapa hacia Calle Loma Linda originalmente estaba diseñado con 147.50 ml, luego paso a una longitud de 197.50 metros, producto del ajuste al alineamiento horizontal y vertical del mismo, para lograr la menor afectación a los predios de Banco CITI, generando el incremento de 50 metros lineales del puente.
- Cambio del tipo de muro de retención colindante a Gasolinera PUMA, por la modificación en el alineamiento del tramo del Puente Loma Linda, se generará una estructura con pilotes integrados a un juego de vigas y losa de rodadura de concreto reforzado.
- En la reunión de trabajo del 28 de Febrero fue presentado por CINSA un plano planta y

perfil del puente mostrando los carriles de la trocha del Bulevar Suyapa UNAH-Estadio Nacional y acera colindante al límite de propiedad del Hotel Alameda, Centro de Servicios Dunlop y Banco Davivienda. Para abordar este problema de limitación de espacio fue necesario realizar la modificación en la geometría de todos los capiteles pasando de capiteles carga céntrica a capiteles con carga excéntrica al lado derecho del eje central del puente en el segmento que se desarrolla paralelo al bulevar, este tipo de capitel permitió alcanzar el desarrollo del puente sin que fuese afectado el espacio aéreo del carril derecho del TRANS 450 TRAMO I.

- Por los capiteles de carga excéntrica (voladizo) se requiere elevar la rasante de todo el puente para alojar un carril paralelo a las pilastras del puente que permita la circulación de vehículos, bajo los mismos, es decir sobre la trocha del bulevar Suyapa UNAH – Estadio Nacional a partir de la estación 0+090 (pilastra No.4 y su capitel en voladizo con una altura libre de 5.50 metros del nivel inferior del capitel al pavimento del carril del bulevar Suyapa), además del cumplimiento de las normas de diseño para este tipo obra, conforme a lo antes descrito se produce un rediseño resultando un aumento sustancial en las cantidades de: acero, concreto, barrera de protección, juntas de construcción de la losa del puente, iluminación del puente superior e inferior, coladeras y bajantes y obras nuevas tales como vigas de contrapeso en zapata, reconstrucción de carril del TRANS 450 paralelo al puente, producto de las excavaciones realizadas durante la etapa de construcción de zapatas de

cada una de las pilastras. • Durante el proceso constructivo de la cimentación en el área de la zapata de las pilastras, los suelos encontrados son del tipo arcilloso con baja capacidad de soporte del suelo, la cual fue necesario por parte de la supervisión realizar el diseño de la cimentación con pilotes fundidos en el sitio con longitudes entre 14.00 metros y 16.00 metros conforme a los requerimientos de las normas de diseño para este tipo estructura. La zapata de las pilastras No. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 están diseñadas con un grupo de 9 pilotes por zapata y en algunos casos hasta 11 pilotes por cada zapata, para integrar la viga de contrapeso a la cimentación y contrarrestar de esa forma la fuerza del momento volcante que se produce en las pilastras producto de la excentricidad de las cargas del puente, este diseño conlleva una cantidad significativa en perforación, concreto hidráulico y acero de refuerzo para los pilotes y viga de contrapeso. • De igual forma, se requiere el aumento en las cantidades de obra producto del ajuste al alineamiento horizontal del eje central del puente, lo que genera un ajuste al diseño original, razón por la cual fue necesario el diseño de una estructura con pilotes integrados a un juego de vigas y losa de rodadura de concreto reforzado, para alojar el carril de bajada de la calle principal de la Col. Loma Linda al bulevar Suyapa, en la zona de terreno de la estación de servicio de la gasolinera Puma lado izquierdo del eje central del puente. Originalmente estaba diseñada a construirse dentro del derecho de vía y con una obra más sencilla, nos referimos al muro de concreto reforzado con zapata corrida, para retener el relleno de suelo del terraplén

existente y de esa forma construir dicho carril de bajada. • En Diciembre de 2016 fue aprobado por la ENEE, el diseño del componente eléctrico del puente elevado Loma Linda, luego en el mes de Junio de 2017 nuevamente realiza aprobación del diseño la ENEE, posteriormente la misma ENEE el 27 de Julio de 2017 solicitó a la A.M.D.C. como propietario del proyecto el rediseño del sistema de energía eléctrica de alta tensión (circuito L239) sobre el Bulevar Suyapa y derivación del mismo circuito que sube a través de la calle de entrada a la Col. Loma Linda, dicha solicitud de rediseño se produce por el requerimiento de alimentación del sistema de energía eléctrica de alta tensión del circuito en doble terna por parte de la ENEE al Centro Cívico Gubernamental (CCG) actualmente en construcción. • Se requiere el aumento de cantidades de obra de todos sus componentes producto del rediseño realizado por el Consultor al punto de influencia No. 3 (Col. El Hogar), esto con el objetivo de obtener una mayor efectividad y mayores anchos de carril para la circulación del flujo vehicular que pasa por dicho punto, cumpliendo con las normas de diseño para este tipo de obras y de esa forma alcanzar un mayor confort y seguridad para los usuarios de la vía al realizar los giros en dicho punto. • La rotonda entrada a colonia Loma Linda (punto de influencia No. 1) se elimina debido a la oposición expresada por los vecinos de dicha colonia, para la construcción de la solución diseñada en dicho punto, por el riesgo de que sea afectado el árbol existente de tamaño considerable, localizado en la circunferencia a mejorar con la solución diseñada, durante la intervención

de dicho punto en la construcción y también para evitar inconvenientes y reclamos a futuro de los vecinos. • **Administración delegada** Según la presente modificación en el renglón de Administración Delegada se hace la previsión para las obras o trabajos no previstos y complementarios que pudiesen ser necesarios de la ejecución, según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato; siendo aprobada por la Supervisión y la Dirección de Control y Seguimiento. • **Cláusula escalatoria** Se agrega renglón de Cláusula Escalatoria para la previsión de reajustes de precios basados en los Art. 74,75,76, 124 (2) de la Ley de Contratación del Estado y Art. 195, 197 del RLCE. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento aprobado la ampliación del monto para extender la cobertura de los trabajos contratados, con un incremento mediante esta modificación por un valor de **veintitrés millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos diecinueve Lempiras con 71/100 (L. 23,676,419.71)**, equivalente a un 53.74% del monto original, más la orden de cambio #1 por un valor de **Tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos Lempiras con 19/100 (L. 3,256,152.19)** equivalente a un 7.39% del monto original para un total acumulado de **Setenta millones novecientos noventa mil quinientos seis Lempiras con 13/100 (L. 70,990,506.13)** por lo que se modifica e incrementa el monto contractual de dicha obra. **CONSIDERANDO#6:** Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y la empresa

supervisora, se recomienda modificar la lista de cantidades según anexo adjunto. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los Artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 190, 202, 203 párrafo último, 204, 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato. **CONSIDERANDO #8:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento del monto contractual. **CONSIDERANDO #9:** Que en vista de que la ampliación en monto excede el 25% del monto original del contrato y la ampliación del plazo pasa al siguiente período de Gobierno, es que esta modificación de contrato está sujeta a aprobación del Congreso Nacional. **POR TANTO:** En base a los Artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 190, 202, 203 párrafo último, 204 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N°. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la cláusula segunda del contrato original: **CLÁUSULA SEGUNDA TRABAJOS REQUERIDOS: CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA – CALLE PRINCIPAL COL. LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO, HASTA ACCESO**

**BULEVAR FF. AA. de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. SEGUNDO:** Se modifica la Cláusula Sexta del contrato original: **MONTO DEL CONTRATO Y FORMADEPAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES.**

- **Monto:** El monto de este Contrato asciende en la suma de: **Setenta millones novecientos noventa mil quinientos seis Lempiras con 13/100 (L. 70,990,506.13)** que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto de la modificación No. 2 se incluye **Novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco Lempiras con 91/100 (L. 947,455.91)** correspondientes a Cláusula Escalatoria y **Novecientos cincuenta y siete mil treinta Lempiras con 68/100 (L. 957,030.68)** por Concepto de Administración Delegada, éstos se pagarán únicamente

si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento. **TERCERO:**

Se modifica la lista de cantidades del contrato Apéndice “A”, según se detalla en la presente modificación N°. 2.

**CUARTO:** Se modifica la cláusula tercera conforme a la modificación N°. 1 al Contrato original: **PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Dieciséis Punto Seis (16.6) meses calendario.** **QUINTO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC conforme a la modificación N°. 1 del contrato original:

<b>CGC 1.1 (s)</b>	<p>La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:</p> <p><b>Dieciséis Punto Seis (16.6) meses calendario es decir el 30 de Junio de 2018</b></p>
--------------------	---

**SEXTO:** Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en congruencia con el monto incrementado mediante la presente Modificación y el plazo de la misma la cual excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N°. 2. **SÉPTIMO:** El Contratista deberá ampliar el monto y plazo de la cobertura mínima de seguros y deducibles emitidos en el nombre conjunto del contratista y del

contratante de acuerdo a las cláusulas CGC 13.1 y CEC 13.1 y según los alcances de esta modificación.

**OCTAVO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y la modificación N° 1, que no se alteren mediante esta Modificación N°. 2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (5) de enero del año dos mil dieciocho.

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah  
Alcalde Municipal  
Contratante

F Y S

Adolfo Bernardo Castellanos Dusavage  
Representante Legal de la  
**CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA**  
**S.A. DE C.V.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTINEZ**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 2019

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN  
**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

## Sección “B”

### COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### RESOLUCIÓN AS 015/20

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente número **20160908VA16** mediante la cual el (la) Abogado(a) **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA**, en representación de la sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, solicitó APROBACION DE MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERCONEXION N. CI-202-2003, SUSCRITO ENTRE SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. y la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley y al Organigrama de CONATEL, para los efectos del presente acto administrativo las siglas que a continuación se describen, tienen el siguiente significado:

- SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.: Significa SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- HONDUTEL: Significa Empresa Hondureña de Telecomunicaciones.
- CONATEL: Significa Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- DISET: Significa Dirección de Servicios de Telecomunicaciones de CONATEL.
- DIREM: Significa Dirección de Regulación Económica y Mercados.
- LMST: Significa Ley Marco del Sector de

Telecomunicaciones. -RGLMST: Significa Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de septiembre del año 2016 el (la) Abogado(a) **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA**, en representación de **SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.** solicitó APROBACION DE MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERCONEXION Número CI-202-2003, SUSCRITO ENTRE SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. y HONDUTEL, para la operación de las redes mediante las cuales se operan los servicios de telecomunicaciones concesionados a HONDUTEL mediante Decreto Legislativo 367-2005 (Servicio Portador, Servicio de Telefonía, Servicio de Teléfonos Públicos, Servicio de Télex; y Servicio de Telegrafía) y los servicios concesionados a MEGATEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. ahora SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. mediante Decreto Legislativo No. 80-2003 (Servicio de Comunicaciones Personales “PCS”).

Los argumentos planteados por el solicitante se resumen a continuación: “...el objeto de la presente adenda es establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio 800 doméstico en el marco del contrato de interconexión CI-202-2003 suscrito entre HONDUTEL y SERCOM DE HONDURAS de acuerdo al Reglamento de Interconexión...”.

#### CONSIDERANDO:

Que consta el Dictamen de fecha 16 de diciembre del año 2019, en aplicación del artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo esta Comisión después del estudio del caso concluye:

1. Que en la actual regulación la asignación del código 800 debe efectuarse de acuerdo a las características siguientes: La NR06/10 (modificó el Resolutivo Décimo Segundo numerales 2 y 3 de la NR035/05)

expresa: “Los códigos de numeración para el acceso a los Servicios 800 serán utilizados como códigos de numeración de acceso universal para todos los Usuarios; es decir, cualquier Usuario conectado a la RTPC podrá tener acceso (ya sea a través de la propia Red de Telecomunicaciones del Operador o Comercializadores de Tipo Sub-Operador o a través de la Interconexión) a los distintos Servicios 800 habilitados en la RTPC. Para estos efectos y dentro del marco regulatorio ya dispuesto, los Operadores y Comercializadores de Tipo Sub-operador deberán establecer los acuerdos correspondientes para el acceso a través de la Interconexión a los distintos Servicios 800 habilitados en la RTPC”.

La Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión suscrito entre CONATEL y SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) estipula: “El Que Llama Paga. En relación a los cargos por consumo, cada Suscriptor (en el caso de la modalidad de postpago) y cada Usuario (en el caso de la modalidad de prepago) será responsable por las Tarifas asociadas al tráfico eficaz originado desde su Equipo Terminal (modalidad de cobro “El Que Llama Paga”). De igual forma, será responsable por los cargos de las llamadas de cobro revertido aceptadas y recibidas en su Equipo Terminal, así como también por los otros cargos que expresamente se han acordado por servicios o llamadas (por ejemplo, el servicio 800). En aplicación de lo anterior, las comunicaciones telefónicas originadas en la Red de Telecomunicaciones de la Empresa Concesionaria estarán sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro “El Que Llama Paga”. **No obstante lo indicado anteriormente, nada en este Contrato impedirá que la Empresa Concesionaria pueda ofrecer Servicios de Telecomunicaciones especiales (p.e. servicio 800, cobro revertido) y de suscribir Contratos de Interconexión que contemplen dichos servicios que obligan a los Usuarios llamados a pagar los cargos de la llamada, siempre que los términos y condiciones acordadas, y en su caso, autorizadas por CONATEL, sean además publicados, en por lo menos dos diarios de circulación nacional dentro del plazo de cinco Días antes de su implementación”.**

Conclusión: Esta Comisión por lo anteriormente relacionado, ha concluido que la Cláusula 11.2 antes descrita, faculta a CONATEL para haber efectuado el requerimiento de presentación de la solicitud de asignación al operador, porque si bien tiene Derecho a ofrecer Servicios de Telecomunicaciones especiales, en este caso Servicio 800; no le exime de que sea CONATEL quien le asigne el recurso de numeración correspondiente y pagar la tasa de trámite.

Que de acuerdo al artículo 14 numeral 13 de la LMST: “También son facultades y atribuciones de CONATEL: Regular, administrar y controlar los recursos de numeración, ... y cualquier otro recurso sobre los cuales se soporten la operación de los Servicios de Telecomunicaciones...”:

2. Que en folios 20 y 43 consta la presentación de la solicitud de SERCOM DE HONDURAS, S.A DE C.V., referida a que se asigne el código 800, habiendo pagado el aviso de trámite correspondiente. Asimismo en folio 51 consta el Dictamen de factibilidad técnica emitido en fecha 22 de enero del año 2018 por DISET sobre la asignación al operador del código 800 y la consecuente modificación al Contrato de Interconexión suscrito entre HONDUTEL y SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. Posteriormente DIREM también efectuó Dictamen de factibilidad técnica en fecha 25 de enero del año 2018.
3. Que la presente solicitud implica una modificación al Contrato de Interconexión suscrito entre SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. y HONDUTEL, que no vulnera el marco regulatorio vigente en asuntos de interconexión. En consecuencia esta Comisión estima procedente asignar el Código 800 a SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. y autorizar la modificación al Contrato de Interconexión Número CI-202-2003 suscrito entre HONDUTEL y SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. Lo anterior siempre y cuando tal autorización sea conforme a lo dispuesto en la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión Suscrito entre CONATEL y SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y la NR006/10 que contiene reformas al Plan Nacional de

Numeración (el Servicio 800 Doméstico o Servicio de cobro revertido a nivel nacional con recargo al Usuario llamado).

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 7, 13, 14 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 75, 79, 79A y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 60, 61, 62, 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar a la sociedad **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el Código 800 conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Numeración, para el Servicio 800 Doméstico o Servicio de cobro revertido a nivel nacional con recargo al Usuario llamado. En consecuencia la utilización de dicho Código deberá efectuarse de acuerdo a la NR06/10 y sus modificaciones, Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión Suscrito entre CONATEL y SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), artículo 79 A del RGLMST, Reglamento de Interconexión vigente.

**SEGUNDO:** Establecer que el operador **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, queda obligada a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público.

Que de acuerdo al Artículo 79 A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, “La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones **es de interés público** y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL. El Plan Nacional de Numeración, establece las previsiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento sean estos numéricos o alfanuméricos”.

**TERCERO:** La utilización de los códigos de numeración para el acceso a los Servicios 800 no estará sujeta al pago por Derecho de Numeración (NR06/10).

**CUARTO:** Tener por bien efectuada la modificación al Contrato de Interconexión Número CI-202-2003 suscrito entre HONDUTEL y SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (Adenda N. 5).  
- **NOTIFÍQUESE.**

“Aprobada la presente resolución en sesión ordinaria No. 1,049, celebrada el 06 de febrero de 2020, que adopta la forma del artículo 120 de la Ley General de Administración Pública y del artículo 20 de la LMST, acto administrativo debidamente refrendado por el Secretario General”.

**ABG. DAVID MATAMOROS BATSON**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
**CONATEL**

**ABG. WILLY UBENER DÍAZ E.**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONATEL**

28 F. 2020.

**Aviso de Licitación Pública**  
**República de Honduras**

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. STSS-LPN-001-2020**

1. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), invita a las Sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública STSS-LPN-001-2020 a presentar ofertas selladas para el “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirirlos a partir de esta fecha de 8:30 A.M., a 3:30 P.M., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en el quinto piso del edificio Plaza Azul, en la colonia Lomas del Guijarro Sur, avenida Berlín, calle Viena, Tegucigalpa,

municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, mediante solicitud por escrito. Los interesados podrán consultar el documento de la presente Licitación Pública, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “**HONDU COMPRAS**” [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

5. Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día lunes de 13 de abril del año 2020, a las 10:00 A.M., hora oficial, en el Salón de Juntas Oscar A. Flores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en el quinto piso, del edificio Plaza Azul, en la colonia Lomas del Guijarro Sur, avenida Berlín, calle Viena, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deben asistir al acto.
6. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de las ofertas y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de la apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2020.

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
**Secretario de Estado**  
**Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS)**

28 F. 2020.

**MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**  
**Boulevard Kuwait (José Cecilio del Valle)**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 19 de marzo de 2020, a las 2:00 P.M., en las oficinas de la empresa, ubicadas en el Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2019, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el viernes 20 de marzo de 2020, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2020.

Consejo de Administración

28 F. 2020.

**ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**Avenida Altiplano, Altos de Miramontes**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Jueves 19 de marzo de 2020, a las 2:30 P.M., en las oficinas de la empresa, ubicadas en Avenida Altiplano, Colonia Altos de Miramontes, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2019, y

tomar las medidas que se juzguen oportunas.

5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros asuntos de carácter ordinario.
8. Asuntos de Carácter Extraordinario.  
 Reforma de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Sociedad.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el viernes 20 de marzo de 2020, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de febrero de 2020

Consejo de Administración

28 F. 2020.

**COSMETICA NACIONAL, S.A. de C.V.**  
**Avenida Altiplano, Altos de Miramontes**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Jueves 19 de marzo de 2020, a las 3:15 P.M., en las oficinas de la empresa, ubicadas Avenida Altiplano, colonia Altos de Miramontes, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2019 y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el viernes 20 de marzo de 2020, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de febrero de 2020

Consejo de Administración

28 F. 2020.



**AVISO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL  
MUNICIPALIDAD SANTOS  
GUARDIOLA  
LPN-2020-001**



**INVITACIÓN A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL**

La Municipalidad de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, invita a todas las Empresas Constructoras, Precalificadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para el proyecto **“Terracería y Pavimentación Acceso Calle Principal a la Comunidad de Milton Bight”** financiados con fondos de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. **“ZOLITUR”**.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Unidad Técnica Municipal; Ing. Albin Castellón, Cel. +504-3292-8351 en la dirección edificio Santos Guardiola, calle principal, contiguo a Cooperativa José Santos Guardiola, comunidad de Oak Ridge, Isla de Roatán de **viernes 28 de febrero al viernes 20 de marzo de 2020, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de cincuenta lempiras en la oficina de tesorería municipal, ubicado en edificio Santos Guardiola, calle principal, contiguo a Cooperativa José Santos Guardiola, comunidad de Oak Ridge, Isla de Roatán, asimismo dicha base será publicada en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (**HONDUCOMPRAS**).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, vista que se efectuara el **miércoles 11 de marzo de 2020, a las 2:00 P.M.**, junto con el coordinador de proyectos de la Municipalidad de Santos Guardiola.

Cualquier consulta, dudas, favor solicitar por escrito **diez (10), días** antes de su apertura.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el **viernes 20 de marzo de 2020, a las 03:00 P.M.**, en presencia del comité de evaluación y los representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el **Salón de conferencias de las**

oficinas de ZOLITUR, ubicadas en: Edificio ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Santos Guardiola, Islas de la Bahía.

Febrero de 2020

**GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

28 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte (2020), el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. DE C.V.. interpuso demanda contra **LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.-** A través de su representante legal el señor **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de el Progreso departamento de Yoro y por ende Representante Judicial; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal dos mil veinte (2020) de la Municipalidad de el Progreso.- Especialmente del artículo 62, Referido a la instalación y Comercialización de Redes de Distribución de Cables de Televisión, Eléctrico, Teléfonos, Canal de Datos Digital u otros Sistemas de Redes o de Telecomunicaciones.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada.-Se condena en costas.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 19 de febrero del año 2020.

Abog. Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

28 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado los Abogados **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO Y HECTOR LEONEL MONROY MONTES**, en su condición de Representante Procesal de los señores **AMILCAR MENCEY BECAN, JOSE NEPTALI LOPEZ, MARVIN SALOMÉ SIMEON, NORAIDA HENRIQUEZ PADILLA, MARDI MARLEY CALDERON, PEDRO RAFAEL MATAMOROS, ARMANDO ENRIQUE COREA ÁVILA, PAULA OLIVA ESPINAL, ANTONIO GUZMÁN VASQUEZ, JAVIER FRANCISCO ORDOÑEZ CERRATO, GERMAN MÉNDEZ CRUZ, JESÚS COREA HERNÁNDEZ, JULIO DIAZ URBINA, SANTOS RUTILIO ESPINAL RODRIGUEZ, JOSE ELIAS CADENA Y DUNIA YADIRA LOPEZ MARTINEZ**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con orden de ingreso **No.0801-2019-00390**, para que se impugne un acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; Que para su pleno restablecimiento de los derechos vulnerados se condena al Estado de Honduras a pagar a mis representados de manera retroactiva los aumentos dejados de percibir mediante lo que establece los Acuerdos Ejecutivos publicados en el Diario Oficial La Gaceta de los años 2004, 2008, 2010, en concepto de aumento salariales, por no ser reconocidos sus derechos conforme a ley.- indemnización por daños y perjuicios, más costas del juicio.- Se adjunta acto administrativo impugnado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Cotejamiento.- Devolución de poderes. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución Administrativa **Número 2462-DN-INP-2019** de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRA  
SECRETARIO ADJUNTO**

**28 F. 2020.**

- [1] Solicitud: 2019-038923  
[2] Fecha de presentación: 12/09/2019  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: OUTLET COMPANY, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: Colonia Perfecto Vasquez, Calle Principal El Polvorín, Complejo de Bodegas Blue Bird Bodega N 0. - 1 San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPEROUTLET



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Venta de ropa casual, calzado, tenis e implementos deportivos  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: JOSE ARTURO ZELAYA MARADIAGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2019  
[12] Reservas: La marca se protege como "SUPEROUTLET" sin dar exclusividad sobre la palabra OUTLET, en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.

- 1/ Solicitud: 3386/20  
2/ Fecha de presentación: 22/enero/20  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: FD INVERSIONES, S DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. El Carmen, 1 calle, 16 Av, dos cuadras arriba de gasolinera puma, Siguatepeque, Comayagua  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALKOSTO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Alimentos balanceados para aves ponedoras, engordes, cerdos, tilapia, ovejitos y ganado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JUAN JOSE MEJIA OYUELA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-02-2020  
12/ Reservas: Se prpotejen en su forma conjunta sin reivindicar la frase "Alimentos Balanceados"

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registro de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la Municipalidad de Santa Rosa de Copán; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 14-2020**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2020 de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, específicamente del Capítulo IV, título III, referente a la ocupación del espacio físico y aéreo, artículo 68, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de febrero del año 2020.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
**Secretario General**

28 F. 2020

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO**  
**DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

**Exp. 0801-2019-08006-cv**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **MAXIMO SAMUEL FIALLOS MONTALVAN**, en su condición apoderado legal de **INVERSIONES DEL CARIBE S.A.**, solicitando la cancelación y reposición de un título valor denominado **CERTIFICADO NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA**, identificado con el número **No. 4430** con un valor de dos mil setecientos cuarenta y tres acciones (**2,743**) con un valor nominal de doscientos lempiras cada una (**L.200.00 C/U**), emitido por **BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, a favor de la empresa **INVERSIONES DEL CARIBE, S.A.**, que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número **0801-2019-08006-cv**. Lo que se pone en conocimiento al público para efecto de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero, 2020.

**ANDY JOEL RIVERA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

28 F. 2020

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada, Copán**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 11-2020**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2020 de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada, Copán, específicamente del artículo 76, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de febrero del año 2020.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
**Secretario General**

28 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de diciembre del 2019 el señor Delsis Rodolfo Maradiaga Núñez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00422**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo particular consistente en la resolución número SEDS-N-1079-2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y resolución número SEDS-N-1208-2019 de fecha 14 de noviembre del 2019.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que ordene mi reintegro al cargo como clase 1 de policía.- Pago de salarios dejados de percibir, derechos adquiridos (vacaciones, aguinaldo, catorceavo mes, bono, otros) y costas del juicio.-

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

28 F. 2020

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 070-2020 de fecha 12 de febrero del año 2020, mediante Carta de fecha 03 de diciembre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021; MARÍA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Secretaria General.

28 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
**Poder Judicial**  
**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, la Abogada **Maria Suyapa González Romero**, en su condición de Apoderada judicial de los señores **Ramon Edgardo Cabrera Solis y Juan Jose Dubon Murcia**, interpuso demanda contra **el Estado de Honduras** a través de su representante legal la señora **Lidia Estela Cardona**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por un acto administrativo emitido por la **Secretaría de Estado en los Despacho de Salud Pública**, dicha demanda en Materia Especial de Personal se encuentra registrada bajo el número **No. 15-2020-S.P.S** con correlativo **No. 0501-2020-00015-LAP** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad total de un acto administrativo de carácter

particular consistente en la resolución número **23-2019-SS**, de fecha ocho de febrero del año 2019; además solicita que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pagos de incrementos salariales futuros, que se tomen las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos y se condene en costas.

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS,**  
**21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**Abog. Angel Francisco Serbellón Tinoco**  
Secretario Adjunto

28 F. 2020.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO**  
**DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO**  
**DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**  
**DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **MAXIMO SAMUEL FIALLOS MONTALVAN**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DEL CARIBE, S.A**, solicitando la cancelación y reposición de título valor de un certificado número tres mil ciento setenta y tres (3,173), por tres mil doscientos setenta y un acciones (3,271) acciones, con un valor nominal doscientos lempiras cada una (L.200.00) c/u, en el **INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A (INVATLAN)** y que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número 0801-2019- 08003-CV.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero del 2020

**LIC. ELSA ÁVILA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

28 F. 2020



# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-026981  
 [2] Fecha de Presentación: 25/06/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANALIZA

## ANALIZA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento comercial destinados a realizar servicios médicos, servicio de clínicas médicas, análisis clínicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de los pacientes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 51051/19  
 2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4/1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2020  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 51050/19  
 2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4/1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2020  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 51052/19  
 2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4/1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/2020  
 12/ Reservas: No se protege "Grupo" que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052350  
 [2] Fecha de Presentación: 19/12/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HAROLD JOEL MELGAR VALLECILLO.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTEBELLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café y sucedáneos del café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 47701/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Tong Zhang.  
 4.1/ Domicilio: 2-503, Runlianxincheng, No. 62 Beixinjie, Shijiazhuang City, Hebei Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORKER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; generadores y bombas de agua, de gasolina, diésel, gas y eléctrica; repuestos para motores diésel de bombas de agua, cortagrama, motores fuera de borda, fumigadora, motosierra, maquinarias de construcción, motores eléctricos y alternadores; repuestos para motores (excepto para vehículos terrestres), repuestos para acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), repuestos para instrumentos agrícolas que no sean manuales; repuestos para generadores y para bombas de agua, gasolina, diésel, gas y eléctricas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051947

[2] Fecha de Presentación: 18/12/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, CALLE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo:

**CONDOMINIOS QUINTA BELLA**

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2020.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 51948/19

2/ Fecha de presentación: 18/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDOMINIOS LAS BUGAMBILIAS

**CONDOMINIOS LAS BUGAMBILIAS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 39833/19

2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO SOLID (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 12 calle 1-25 Zona 10, edificio Géminis 10, torre Sur, nivel 18, Of.1802, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DO IT YOURSELF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindicán los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Brochas para pintores; brochas para aplicar pintura en construcciones; rodillos para pintores de obra; bandejas para pintura; bandejas para pintores de construcciones; cintas engomadas [artículos de papelería]; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,187

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 51946/19  
2/ Fecha de presentación: 18/diciembre/19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).  
4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAL24

**VITAL24**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 46715/19  
2/ Fecha de presentación: 13-11-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARQUE COMERCIAL PERIFERICO

**PARQUE COMERCIAL PERIFERICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 46714/19  
2/ Fecha de presentación: 13-11-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO

**PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 46713/19  
2/ Fecha de presentación: 13-11-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFIBODEGAS PERIFERICO

**OFIBODEGAS PERIFERICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 41024-18  
2/ Fecha de presentación: 21-09-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CARLOS ADRIAN GIRON PINEDA.  
4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL EL TRAPICHE.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PIBE FOOD TRUCK



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica "Comida Argentina" ni las banderas.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-048015  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd, Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI PISTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto Azul Claro, Azul Oscuro.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-048019  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd, Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI PISTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto Gris, Blanco, Azul.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 48016/19  
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd, Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI PISTO MAS

## MI PISTO MAS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:

- D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre:JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6-12-19  
 12/ Reservas:  
 Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 48018/19  
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd, Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI PISTO +

## MI PISTO +

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMA LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 45429/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LOTUS360, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CALLE LOS CASTAÑOS, Y AV. LAS BUNGAMBILLAS, #12-B, POLIGONO 8, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY BAR

## DRY BAR

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:11  
 8/ Protege y distingue:  
 Pistola secadora de pelo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,187

La Gaceta

1/ Solicitud: 45430/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LOTUS 360, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle Los Castaños, y AV. Las Bungambillas, # 12-B, Polígono 8, Colonia San Francisco, San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY BAR

**DRY BAR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Shampoo, lociones capilares, cremas, aceites esenciales, jabones, acondicionadores, tintes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 48014/19  
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Blvd Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI PISTO MAS FICOHSA

**MI PISTO MAS FICOHSA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6-12-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 48017/19  
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Blvd Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI PISTO + FICOHSA

**MI PISTO + FICOHSA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 45431/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LOTUS 360, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle Los Castaños, y AV. Las Bungambillas, # 12-B, Polígono 8, Colonia San Francisco, San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY BAR

**DRY BAR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de belleza, tratamientos para el cuidado del cabello, tratamientos para el cuidado de la piel, aplicación de tintes para el cabello.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 47702/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AUSTRALIAN MILK PRODUCTS LATIN AMERICA, S.A. (AMPLA)

4.1/ Domicilio: Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar Costa del Este, MMG TOWER, Piso 23, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUSTRALIAN PRIDE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche, productos lácteos y sus derivados, batidos de leche, crema, crema batida, leche de soya.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 49104/19  
 2/ Fecha de presentación: 29/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CMI IP HOLDING  
 4.1/ Domicilio: 20, Rue Eugene Ruppert L-2453 Luxemburgo.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTANTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ Solicitud: 49105/19  
 2/ Fecha de presentación: 29/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CMI IP HOLDING  
 4.1/ Domicilio: 20, Rue Eugene Ruppert L-2453 Luxemburgo.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTANTINA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-024254  
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DALIA WOMEN S.A.P.I. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. PRADO SUR NUM. EXT. 230 NUM. INT. PH, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO 11000, México  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DALIA EMPOWER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas, mochilas, maletas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ Solicitud: 41270/19  
 2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACERWORK, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Varsovia 36, Int 620, Col. Juárez, Cp 06600, Del Cuauhtemoc, México.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYNERGY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas elásticas; trampolines deportivos; caminadoras [artículos de deporte]; bicicletas estáticas de ejercicio; pesas para hacer ejercicio; aparatos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; aparatos para ejercicios físicos; aparatos de entrenamiento deportivo; equipamientos deportivos; bloques para yoga; cintas para yoga; pelotas de gimnasia para yoga, productos comprendidos en la clase 28 de la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

1/ Solicitud: 33017/19  
 2/ Fecha de presentación: 01/agosto/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMTE & FONT SERVICIOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 5ta. avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza W.T.C. Torre II Nivel 5, Oficina 501, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARTUPS LEGALSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,187

La Gaceta

1/ Solicitud: 37736-19  
 2/ Fecha de presentación: 05-09-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAMBOS TRUCK

## ZAMBOS TRUCK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 39759/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## MUYAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 43170-19  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing Inc.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUNKOS

## BUNKOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 39758/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## MUYALITO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

1/ Solicitud: 18-41647  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB  
 4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm Sweden  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSCIOUS

# CONSCIOUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; servicios promocionales y mercadeo; servicios de análisis de negocios; servicios de investigación de negocios y servicios de información de negocios; servicios de información al consumidor e intercambio comercial, administración de negocios; servicios de ventas al por menor relacionados a lámparas, luces, candelas, flores, preparaciones de tocador y cosméticos no medicados, dentífricos no medicados, perfumería, aceites esenciales preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, limpieza, pulido, preparaciones abrasivas y de fregado, jabón, perfumes, aceites etéreos, cosméticos, preparaciones para el cuidado del cabello, polvo de dientes, pasta de dientes, dentífricos, esmalte de uñas, preparaciones removedoras de laca, artículos de tocador, preparaciones para después de afeitarse, máscaras faciales, cremas faciales, lavados faciales (cosmético), cremas antiedad, aceites de bebé, gel de baño, sales de baño, preparaciones para baño, no para propósitos médicos, principalmente, aditivos de baño, granos de baño, aceite de baño; jabón antibacterial, bálsamo para el cabello, preparaciones blanqueadoras para el cabello, bolas de algodón cosméticas, palos de algodón para propósitos cosméticos; lápices de ceja; delineadores; tintes para cabello; adhesivos para fijar uñas artificiales; aditivos para fijar pestañas falsas; uñas falsas; toallitas cosméticas prehumedecidas; gels estilizadoras para el cabello; ceras estilizadoras para el cabello; cremas de manos; preparaciones para afeitarse y remover cabello; lociones para estilizar el cabello; cremas para cabello; preparaciones para ondular el cabello; preparaciones para el cuidado de la piel; enjuagues bucales, no para propósitos médicos; spray bucal no medicados; maquillaje; cremas para reducción de la celulitis; cremas para el cuerpo (cosméticos); exfoliante corporal; mantequilla corporal; polvos bronceadores; pomadas labiales; bálsamos labiales no medicados, brillos de labios; delineadores de labios; pintalabios; adhesivos para fijar cabello falso; pestañas falsas; máscara; espuma (artículos de tocador) para usar en el estilizado del cabello; sombras de párpado; rociador de esencia para el cuerpo; preparaciones para higiene oral, principalmente, pasta de dientes; cepillos de dientes, gel dental, hilo dental; preparaciones para el cuidado de la belleza y limpieza del cuerpo, principalmente, jabón para el cuidado del cuerpo, limpiadores de cuerpo, geles de cuerpo, brillo corporal, loción de cuerpo, rocío para el cuerpo, humectantes de cuerpo, polvos de cuerpo, exfoliantes de cuerpo, lavados para cuerpo; preparaciones

para pulir y limpiar zapatos y cuero; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; polvos talco; rubores; cera de sastres y zapatero; pintalabios bloqueadores de sol (cosméticos); preparaciones bloqueadores solares; base de maquillaje; jabones, principalmente, barra de jabón, jabón de baño, jabón desodorante, jabón de mano, jabón de afeitarse, geles y jabones para la piel, principalmente, gel de baño, gel de ducha, gel humectante de piel; incienso; desodorantes para humanos o para animales; preparaciones para fragancia del aire; shampoo; acondicionadores de cabello; removedoras de manchas; cremas para cuero; piedras para suavizado; aceites esenciales; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; publicaciones electrónicas, descargables; aplicaciones para teléfonos móviles descargables; palos para selfies; estuches adaptados para teléfonos móviles; cobertores para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles; parlantes auxiliares para teléfonos móviles; auriculares; parlantes; monturas para anteojos; cadenas de quevedos; cordones de quevedos; gafas de protección para esquiar; gafas de protección para nadar; estuches para anteojos de sol; anteojos de sol; gafas (ópticas); fundas para laptops; bolsos adaptados para reproductores de media portátiles; bolsos para aparatos fotográficos; anteojos; cordones para anteojos; cadenas para anteojos; estuches para anteojos; metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos cronométricos y de relojería; piedras preciosas, perlas y metales preciosos, e imitaciones de los mismos; dijes (joyería) de metales comunes; pasta de joyería; pines ornamentales; diademas; anillos (joyería); brazaletes de tobillo; collares; pendientes; cadenas (joyería); pines de corbata; relojes de pared; gemelos; llaveros (baratijas o dijes); aritos; cajas para joyería y cajas para relojes; bisutería; broches (joyería); cadenas para llaves como joyería; cajas de joyería no de metal; metales preciosos, en bruto o semi elaborados; estuches de joyería (cofres); adornos (joyería); estuches para relojes (presentación); papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, bloques de impresión; materiales de empaque hechos de cartón; posters; toallas faciales de papel; libros; centros de mesa de papel decorativo; servilletas de papel; media y materiales de arte y decoración; papelería de fiesta; figuras hechas de papel; productos desechables de papel; representaciones gráficas en papel; trabajos de arte y figurines de papel y cartón, y modelos arquitectónicos; gráficos; cajas de cartón; pañuelos de papel; catálogos de orden por correo; bolsas de plástico y papel para empacar; papel, cartón y plástico para envolver y almacenar; lápices (materiales de oficina); periódicos; publicaciones impresas, principalmente, libros, revistas (periódicos), panfletos, hojas informativas; cajas de lápices; cajas de papel; impresos de arte en canvas; tarjetas de navidad; tarjetas de cumpleaños; tarjetas de correspondencia; papel; papel carbón; mantelería de papel; toallas de papel; artículos de cartón; catálogos; material impreso;

fotografía; papel para envolver; cajas de cartón; materiales de encuadernado; papelería; tinta; sellos de sellado; adhesivos (pegamentos) para la papelería o para propósitos caseros; instrumentos de dibujo; materiales de dibujo; máquinas de escribir, eléctricas o no eléctricas; materiales de enseñanza (excepto aparatos); tiza de sastres; rosarios; cuero e imitaciones de cuero; pieles y cuero de animal; maletas y bolsas para transportar; sombrillas y parasoles; bastones; látigos, arneses y talabartería; collares, correas y ropa para animales; bolsos de viaje; billeteras; bolsos de mano; bolsos de mano de noche; bolsos de trabajo; bolsos de hombro; bolsos de lona; bolsos de compra; estuches para artículos de tocador; bolsas de mano; bolsos de mano; cargadores de animales; billetera tarjetera; bolso de cosméticos; bolsos de mensajería; cordones; riñoneras; portafolios; mochilas; bolsas para atletismo; llaveros de cuero; billeteras de llaves; billeteras; estuches de vanidades, no llenas; portatarjetas de crédito; intestinos para hacer salchichas; carteras; baúles (maletas); tarjeteros (estuches de notas); estuches de llaves; recortes de cuero para muebles; cordones de cuero; sombrillas; parasoles; ropa para mascotas; muebles, espejos, marcos para pinturas; contenedores, no de metal, para almacenar o transportar; hueso, cuerno, ballena o madre perla trabajado o semitrabajado; conchas; espuma; ámbar amarillo; muebles para la casa, oficina y jardín; muebles, principalmente armarios, taburetes, camas, cunas, catres, mesas, sillas, sofás; ganchos de ropa; ganchos de abrigos; ganchos para ropa, no de metal; perillas hechas de madera, plástico, vidrio o porcelana; estantería; almohadas; colchones; cajas de madera o plástico; llamadores de madera, plástico, vidrio o porcelana; almohadillas para sillas; otomanes; anillos de cortina; bolsas de dormir; rejillas para almacenar; cestas (canastas); clips de tubo y cable de plástico; paja trenzada, excepto esterado; trabajos de arte de madera, cera, yeso o plástico; tarjetas llave de plástico, no codificadas y no magnéticas; decoraciones de plástico para productos alimenticios; camas para mascotas caseras; brazaletes de identificación, no de metal; baúles; accesorios para muebles, no de metal; cojines; utensilio y contenedores de cocina o doméstico, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos, excepto pinceles; materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza; vidrio no trabajado o semitrabajado, excepto vidrio para construcción; cristalería, porcelana y loza de barro; jarras para mermeladas y jaleas de vidrio o plástico; utensilios para cocinar, no eléctricos; contenedores de bebidas o comida; peines; esponjas para fregar para todo uso; cepillos para el cabello; cepillos de dientes; portacepillos de dientes; estuches para cepillos de dientes; trébedes; jarrones; regaderas; vajilla; platos; platos de papel; servilleteros; anillos para servilleta; vajillas; estatuas, figurines, placas y trabajos de arte de porcelana, cerámica, loza de barro o vidrio; neceseres; cepillos para lavar platos; paños de cocina; bandejas de servir; guantes de jardinería; contenedores de lavandería; candeleros; portajabón líquido; dispensadores de jabón; cortadores de galleta; papeleras; teteras (no eléctricas); jabón para platos; vajillas desechables, principalmente platos y tazones, jarras; saleros; molinillos de pimienta; portaollas; candeleros; contenedores de plástico para uso doméstico; contenedores para uso en la cocina o la casa; vajilla, que no sean cuchillos, tenedores y cucharas; frascos de vidrio (recipientes); cerámicas para propósitos domésticos; jarras para bebidas; servicios de té (vajilla); servicios de café (vajilla); utensilios de tocador; contenedores de lavandería; quemadores de perfume; materiales para fabricar cepillos; hilo dental; utensilios cosméticos; contenedores térmicamente aislados; instrumentos de limpieza, operados manualmente; almohadillas de fregar para limpieza; guantes de jardinería; cristal (cristalería); jaulas para mascotas domésticas; acuarios interiores;

matamoscas; textiles y sustitutos de textil; ropa de casa; cortinas de textil o plástico; ropa de cama; manteles de textil; mantas; sábanas; fundas de almohada; fundas de edredón; mantas; lances; faldas de cama; mantas de cama; cenefas de cama de textil; manteles individuales de textil; manteles, no de papel; mantelería, no de papel; tela esmaltada para usar como manteles; corredores de mesa de textil; servilletas de mesa de textiles; ropa de cama; toallas de textil; toallas de baño y toallas de mano; paños de té; cortinas de baño; cortinas de textil o plástico; cobertores de plástico para muebles; cobertores para muebles de textil; fundas de almohadas; mantas tejidas; colchas llenas con materiales de relleno; textil; etiquetas de tela; tapices de pared de textil; fieltro; ropa de baño, excepto ropa; servilletas de mesa de textil; pañuelos de textil; edredones; cubrecolchones; cobertores sueltos para muebles; cobertores de tapa de inodoro de tela; ropa; calzado; sombrerería; ropa, principalmente, trajes, calzones de baño, trajes de baño, batas de baño, bikinis, fajas, fajas hechas de cuero, ropa para niños, pantalones de bebés, trajes de ballet, monos, trajes de pantalón, pantalones, mezclillas, pantalones de mezclilla, pañoletas, ligas, guantes, chaquetas, pantalones cortos, faldas, ropa deportiva, ropa interior, vestidos, chaquetas de punto, camisas manga corta, trajes rectos, jumpers con capucha, ropa de maternidad, ropa de dormir, overoles, pañuelos de bolsillo, jumpers de cuello polo, jerseys, ropa impermeable, bufandas, chales, camisas, corbatas, ropa de playa, camiseta sin manga, calcetería, pantimedias, casullas, fajas de vestir, mallas, medias, suéteres, camisetas, trajes de disfraces, vestidos de novia, chalecos, túnicas, ropa interior, ropa interior, mitones; ropa exterior, principalmente, chaquetas, abrigos; calzado, principalmente, zapatos, botas, botines, sandalias, zapatillas, zapatos para correr, zapatillas de ballet; sombrerería para vestir, principalmente, sombreros, gorras, gorros de cocinero, viseras, cintas para la cabeza; gorros de ducha; máscaras para dormir; ropa confeccionada; ropa impermeable; encajes y bordados, cintas y trenzas; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; decoraciones para el cabello; cabello falso; rizadores de cabello (que no sean implementos manuales); accesorios para prendas de vestir, artículos de costura y artículos textiles decorativos; cintas para el cabello; pasadores (pinzas para el pelo) que no sean de metales preciosos; mallas para el cabello; broches (pinzas para el pelo); insignias para vestir, que no sean de metales preciosos; botones de novedad; alfileres ornamentales de variedad (que no sean de metales preciosos) que no sean joyas; borlas (flecós); juegos, juguetes y artículos de jugar; aparatos de vídeo juegos; artículos deportivos y de gimnasia; decoraciones para árboles de navidad; equipo deportivo.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL.**

**9/ Nombre:** Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

**10/ Nombre:**

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

**11/ Fecha de emisión:** 31-10-2018.

**12/ Reservas:**

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 16 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052679  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD REGIONAL DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN CULTURAL CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio educativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Mario Rene Welchez Miranda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052680  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD REGIONAL DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRO CULTURAL AMERICANO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio educativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Mario Rene Welchez Miranda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052682  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD REGIONAL DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio educativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Mario Rene Welchez Miranda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052681  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD REGIONAL DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio educativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Mario Rene Welchez Miranda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2020.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,187

La Gaceta

[1] Solicitud: 2020-001062

[2] Fecha de presentación: 09/01/2020

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIA METALICA DEL CROMADO (INMECRO)

[4.1] Domicilio: PRIMERA CALLE, SALIDA A LA LIMA, ENFRENTA DE DIUNSA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INMECRO TOYS &amp; PARTY



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de todo tipo de juguetes y productos de fiestas de toda ocasión.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protege los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.

[1] Solicitud: 2020-001061

[2] Fecha de presentación: 09/01/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIA METALICA DEL CROMADO (INMECRO)

[4.1] Domicilio: PRIMERA CALLE, SALIDA A LA LIMA, ENFRENTA DE DIUNSA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUTION RADIATOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Radiadores comprendidos en clase 11.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de las palabras que la conforman.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.

[1] Solicitud: 2020-001060

[2] Fecha de presentación: 09/01/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIA METALICA DEL CROMADO (INMECRO)

[4.1] Domicilio: PRIMERA CALLE, SALIDA A LA LIMA, ENFRENTA DE DIUNSA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUTION CONDENSER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Condensadores comprendidos en esta clase 11.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de las palabras que la conforman.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.